

INFORME DE ACLARACIONES N°1

**EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4633/BL-BO
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA-BO-L1190**

PROYECTO: CONST. LINEAS DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN

**ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO
CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN**

CODIGO: DSO-BID-ENDE-2023-02

CODIGO SEPA: PEIE-65-LPI-B-

La Empresa Nacional de Electricidad en el marco del Proyecto Líneas Const. de Transmisión Interconexión San Ignacio de Velasco al SIN según Contrato de Préstamo N° 4633/BL-BO, proceso de Licitación con Código DSO-BID-ENDE-2023-02, CODIGO SEPA: PEIE-65-LPI-B- para el suministro de Estructuras Metálicas Autosoportadas y de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula IAO 7.1 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes del proceso referido, a continuación da respuesta a todas las solicitudes de aclaración realizadas hasta el 20 de julio del presente, consultas que fueron recibidas dentro de los veintiún (21) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

N°	CONSULTA	ACLARACIÓN
CONSULTAS ADMINISTRATIVAS		
1	<p>Sección II. Datos de la Licitación (DDL) IAO 19.3 (d) Con referencia a la boleta bancaria de Garantía de Mantenimiento de Oferta, que puede ser emitida en el formato de la entidad financiera, les consultamos qué términos y redacción debe contener la boleta del banco para que sea aceptada por ENDE, y si además de presentar esta, se debe también presentar el "Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta" completado por el banco emisor de la boleta.</p>	<p><i>De conformidad a la IAO 19.3 (d) de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) la garantía de mantenimiento de oferta deberán ser emitidas considerando que son A PRIMER REQUERIMIENTO, de ejecución inmediata, renovable e irrevocable, a nombre de: EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, con vigencia de 28 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde.</i> <i>No es necesario presentar además el "Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta"</i></p>

N°	CONSULTA	ACLARACIÓN
	<p>IAO 19.3 (d) Otros tipos de garantías aceptables:</p> <p>La Garantía de Mantenimiento de Oferta "Garantía a Primer Requerimiento" que debe ser emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente o "Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento" emitida por una empresa aseguradora, regulada y autorizada por la instancia competente), utilizando el formulario para garantía de la Oferta incluido en la Sección V "Formularios de Garantía". Se aceptarán las garantías emitidas por las entidades financieras en sus propios formatos.</p> <p>Las garantías de oferta deberán ser A PRIMER REQUERIMIENTO, de ejecución inmediata, renovable e irrevocable, a nombre de: EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, con vigencia de 28 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del periodo prorrogado, si corresponde.</p> <p>Si la institución financiera que emite la garantía está localizada fuera del país del contratante, ésta deberá contar con corresponsalia legalmente establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia.</p>	
2	<p>Con referencia al precio de la oferta, IOA 14 (c) Para Bienes fabricados fuera del País del Comprador, e importados previamente, ¿aceptarán ofertas en condiciones DDP?</p>	<p><i>No corresponde al Incoterms DDP, debido a que el inicio (c) de la IAO 14.8 de la Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), se refiere bienes previamente importados, es decir a bienes en stock en almacenes en el país del comprador previa a la firma del contrato. Por lo tanto el precio de la oferta, IAO 14.8 (c) Para Bienes fabricados fuera del País del Comprador, e importados previamente, el precio deberá registrarse considerando todos los puntas señalados en la IAO 14.8(c), lo que incluye cualquier impuesto sobre la venta u otro impuesto pagadera en el País del comprador sobre los bienes.</i></p>
3	<p>¿Los datos de la licitación no mencionan específicamente la moneda en la que realizará el pago del contrato. Solicitamos confirmar que podrá ser pagado en dólares americanos, sin necesidad de convertir a otra moneda?</p>	<p><i>Para los bienes importados se pagará al proveedor en la moneda que este hubiese especificado en su oferta según el punto 16.4 de la Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC) y lo establecido en el punto 15 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO). El Oferente puede realizar su oferta en dólares estadounidenses.</i></p>

N°	CONSULTA	ACLARACIÓN
		<i>Para los bienes suministrados que no son importados, los que se proveerán desde el país del comprador: Bolivia, el pago de los bienes se efectuará en bolivianos.</i>
4	¿Indicar la forma de pago y contra presentación de qué documentos podrá ser realizada?	<i>La forma y condiciones de pago tanto para los bienes importados, como para los bienes suministrados desde el país del Comprador se detallan en la Cláusula CGC 16.1, Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato (CEC).</i>
5	¿Es posible solicitar un anticipo y el porcentaje de este respecto al total del precio?	<i>Según la señalado en la Cláusula CGC 16.1, Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato (CEC) el proveedor podrá solicitar el pago por Anticipo del veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato.</i>
6	¿Nuestra empresa presentará la oferta, respaldada por la carta de autorización del fabricante. Será necesario que presentemos nuestra experiencia o solo basta con la del fabricante?	<p><i>Favor referirse a lo indicado en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación Numeral 5 que indica:</i></p> <p><i>“(b) Si el Oferente no es fabricante:</i></p> <p><i>Si el Oferente no es fabricante, pero está ofertando los Bienes en nombre del fabricante de acuerdo con el Formulario de Autorización del Fabricante (Sección V, “Formularios de la Oferta”), el Fabricante deberá demostrar las calificaciones (i), (ii), y el Oferente deberá demostrar que ha completado exitosamente al menos 3 contratos de provisión de bienes similares en los últimos 5 años”</i></p> <p>Ver enmienda N° 1 inciso (5)</p>
7	Nuestra empresa presentará la oferta, respaldada por la carta de autorización del fabricante. Con referencia a la capacidad financiera, se debe presentar la del fabricante como la nuestra, o sólo del fabricante?	<i>Favor referirse a la respuesta de la aclaración N° 6</i>

N°	CONSULTA	ACLARACIÓN
8	<p>Nos gustaría hacerles consulta acerca de la prueba documental de la Capacidad financiera.</p> <p>Se solicita en la "Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación" que "En el caso de que los balances se encontraren en moneda diferente al Dólar Estadounidense, deberá acompañarse la conversión de los valores resultantes del mismo a Dólar Estadounidense, tomando como base el tipo de <u>cambio vendedor del Banco Central Bolivia</u> vigente a la fecha de cierre del balance."</p> <p>Normalmente se emite los balances por una entidad financiera en moneda local BRL y para convertir a Dólar Estadounidense se utiliza el tipo de cambio del <u>Banco Central de Brasil</u>, en lugar del Banco Central Bolivia. Podemos considerar de esta manera?</p>	<p><i>Si se aceptará el tipo de cambio oficial del país del oferente.</i></p> <p>Ver enmienda N° 1 inciso (4)</p>
9	<p>He visualizado en la página web, que actualmente están recibiendo ofertas para el proceso de DSO-BID-ENDE-2023-02, el cual es el alcance de torres de transmisión eléctrica.</p> <p>Quisiera saber si hay algún impedimento al mismo, si una empresa China o Ecuatoriana pueda participar en el mismo.</p>	<p><i>Ecuador y China se encuentran dentro de los países elegibles señalados en la Sección IV países elegibles del DDL, sin embargo se debe tomar en cuenta el origen de los bienes como se indica en la misma sección, la cual señala :</i></p> <p>(B) Origen de los Bienes</p> <p>Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.</p> <p>En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se</p>

N°	CONSULTA	ACLARACIÓN
		<p>hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaquetan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empaquetado y embarcado con destino al comprador.</p> <p>Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.</p> <p>El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos</p>
10	<p>Mediante el presente correo, solicitamos tengan a bien considerar una ampliación de plazo de 15 días calendario para la presentación de ofertas de la convocatoria de ADQUISICION ESTRUCTURAS METALICAS RETICULADAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LINEA DE TRANSMISION DEL PROYECTO CONST. LINEA DE TENSION INTERCONEXION SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN.</p> <p>El plazo es muy corto considerando que se debe realizar 5 diseños de torre y que las mismas se pagaran por el peso ofertado.</p> <p>La extensión del plazo permitirá mayor cantidad de oferentes, que beneficiará a ENDE</p>	<p><i>Se ampliará el plazo de presentación de ofertas hasta el 28 de agosto de 2023.</i></p> <p>Ver Enmienda N° 1, Incisos (2) y (3).</p>
	<p>PREGUNTAS TÉCNICAS:</p>	
1	<p>En el caso de requerida la experiencia para el oferente que no es fabricante, solicitamos confirmar si la provisión de torres de telecomunicaciones y estructuras reticuladas para subestaciones serán consideradas.</p>	<p><i>Los bienes que podrán ser tomados en cuenta son los siguientes:</i></p>

N°	CONSULTA	ACLARACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Estructuras Metálicas Reticuladas Autosoportadas para Líneas de Transmisión en Alta Tensión (líneas superiores a 69 kV). • Torres de telecomunicaciones reticuladas. • Estructuras reticuladas para pórticos de Subestaciones <p>Aclarándose que su provisión deberá ser igual o mayor a 500 toneladas por contrato para que los mismos puedan considerarse como bienes similares.</p> <p>Ver Enmienda N°1, Inciso (5)</p>
2	<p>En la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 5.1. Criterios de Calificación (IAO 38.1) en su inciso b) Si el Oferente no es fabricante:</p> <p>Si el Oferente no es fabricante, pero está ofertando los Bienes en nombre del fabricante de acuerdo con el Formulario de Autorización del Fabricante (Sección V, "Formularios de la Oferta"), el Fabricante deberá demostrar las calificaciones (i), (ii) y (iii), y el Oferente deberá demostrar que ha completado exitosamente al menos 3 contratos de provisión de bienes similares en los últimos 5 años.</p> <p>Solicitamos que se indique los tipos de bienes que abarca la referencia de "provisión de bienes similares", también si estos bienes similares son para ambos lotes o específicos para el LOTE 1 y LOTE 2</p>	<p>En relación a la provisión de bienes similares, se aclara que los mismos corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructuras Metálicas Reticuladas Autosoportadas para Líneas de Transmisión en Alta Tensión (líneas superiores a 69 kV). • Torres de telecomunicaciones reticuladas. • Estructuras reticuladas para pórticos de Subestaciones. <p>Aclarándose que su provisión deberá ser igual o mayor a 500 toneladas por contrato para que los mismos puedan considerarse como bienes similares de conformidad con el inciso (b), del punto 5. Calificación del Oferente (IAO38), de la sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.</p> <p>Ver Enmienda N°1, Inciso (5)</p> <p>Asimismo, se aclara que la provisión es de un UNICO Lote.</p>
3	<p>De acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto, vemos que las estructuras para líneas de transmisión de 230 kV, corresponden a diseños especiales con formas no tan comunes y alturas mayores.</p>	<p>La propuesta deberá estar conforme a los requisitos indicados en el DDL incluidas la sección de las especificaciones técnicas.</p> <p>Asimismo NO SE ACEPTARÁ propuestas alternativas, como se indica en el IAO 13.1.</p>

N°	CONSULTA	ACLARACIÓN
	<p>Nosotros contemplamos la posibilidad de utilizar estructuras tipo normalizadas ISA, formas y alturas comunes que se han utilizado en varios proyectos.</p> <p>Teniendo como referencia las estructuras normalizadas de ISA, sería mejor para poder presentar una propuesta, pero sin tener en cuenta los modelos de torre dados en las especificaciones.</p> <p>Favor indicarnos si es posible hacer esta alternativa de propuesta.</p>	

